



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1253/2012.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra Adherido y ha Ratificado la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia -Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar obra de Cordones Cuneta en calles del sector comúnmente conocido como Barrio Norte, que integran oficialmente los Barrios Villa Talleres (al oeste de Juan B. Justo) y Villa Pacífico (al Este de la misma) zonas cuya transitabilidad se afecta por las abultadas precipitaciones estacionales complicando la vida de sus habitantes.-

Que se estipula la posibilidad de obtener un nuevo préstamo de dicho Fondo de Financiación para Municipios, por parte esta Municipalidad, por importe de \$ 270.000.-

Que el Municipio de Huinca Renancó requiere fondos a los fines de realizar dichas obras de Cordón Cuneta en calles del sector denominado Barrio Norte (Villa Talleres y Villa Pacífico), para específicamente facilitar la circulación del líquido proveniente de los desagües pluviales de esa zona hacia las vías de desagüe oportunamente habilitadas.-

Que la actual solicitud corresponde a las entregas número trece (13) y catorce (14), las cuales obedecen a la necesidad de realizar estas obras que son imprescindibles y necesarias para la transitabilidad y hábitat de los vecinos de esta zona de la Ciudad, densamente poblada, facilitando la conexión del Hospital Provincial Dr. René G. Favalaro-In Memoriam, con la calle Juan B. Justo y la zona céntrica por Laprida (accesos directos al Hospital); y por otro lado, Centro Educativo Paso de Los Andes - Jardín de Infantes Merceditas de San Martín, por calle Garay hasta Juan B. Justo, zona obligada de acceso de los niños concurrentes a los mismos.-

Que por otra parte, al momento de presentarse el Proyecto de Ordenanza, sancionado como Ordenanza N° 1250/2012, el D.E.M. no conocía que con la entrega número trece (13) se le podría asignar la suma de \$ 180.000.- En tal sentido y habida cuenta que dicha Ordenanza N° 1250/2012 autorizaba la gestión del préstamo por una suma inferior a la actualmente prevista por dicho Fondo Permanente, corresponde el dictado de una nueva Ordenanza que a su vez derogue la anterior.-

Que a tales fines es necesaria una nueva autorización del monto y la forma de reintegro del mismo, conforme a los reglamentos del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

POR ELLO

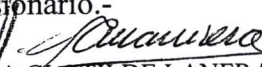
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA un préstamo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-), - que corresponde a las solicitudes 13° y 14° a dicho Fondo -, con destino a la realización de trabajos correspondientes a Cordón Cuneta en Barrio Norte (Villa Talleres y Villa Pacífico) de la Ciudad de Huinca Renancó.-

Art.2°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo otorgante de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-

Art.3°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, y que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-


ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente - H.C.D.





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

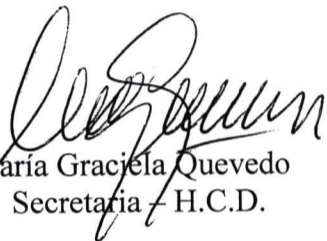
Art.4°).- ESTABLÉCESE la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad conferida.-

Art.5°).- AUTORIZÁSE la creación de un Fondo Específico para Obras de Pavimentación en Barrio Norte, que se conformará además de los fondos del presente préstamo, con los ingresos provenientes de los pagos que efectúen los frentistas beneficiarios con la obra proyectada, registrándose los movimientos contables del mismo a través de una Cuenta Específica, para uso exclusivo de esa operatoria.-

Art.6°).- DERÓGASE la Ordenanza N° 1250/2012 sancionada en fecha 1°/11/2012.-

Art.7°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente
H. Concejo Deliberante